Año de 1927 — Lunes 18 de Abril — Núm 46

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas dé la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1064

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 6 de Abril de 1927

En la ciudad de Segovia, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Mariano Larios Cibatti, D. Andrés Marcos Callejo, D. Fernando Albertos D. Julián S. Blanc y don Juan Gil Escorial, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Instalaciones eléctricas.—Tabladillo.—Examinado el expediente remitido a informe por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e instruído a instancia de don Fermín Gómez, vecino de Tabladillo, el que solicita autorización para establecer un motor de explosión y un alternador en un molino de su propiedad, titulado del Canal, situado en las márgenes del río Moros, en término de Tabladillo, y, partiendo de la expresada central, líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión, con destino al suministro de alumbrado público, particular y usos industriales de los pueblos de Tabladillo, Aragoneses, Paradinas, Pinilla Ambroz y Añe, y habiéndose cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; la Comisión Provincial acuerda remitir dicho expediente y el proyecto que le acompaña al Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que procede conceder al solicitante la autorización que pretende, con sujeción a las cláusulas señaladas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente instruído con motivo de la solicitud formulada por la Superiora del Colegio de Hijas de Jesús de esta capital, que pretende que la Diputación se encargue del sostenimiento, en el Manicomio de Ciempozuelos, de la Hermana de dicha Congregación Sor Eugenia Domínguez Centeno, por ser gravoso a la Congregación el pago de los gastos de estancias y carecer los padres de la enferma de medios económicos para verificarlo, y estando justificados todos los extremos relacionados con dicha pobreza; la Comisión acuerda hacerse cargo del sostenimiento de Sor Eugenia Domínguez Centeno, en el Manicomio de Ciempozuelos, desde el día de la fecha.

Idem.—Idem.—Participado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia haber ordenado el ingreso provisional en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de la presunta demente Manuela Villagroy del Barrio, vecina de Segovia, y resultando de los antecedentes que existen en la Diputación que esa enferma fué ya sometida a observación en el año 1920, y visto lo dispuesto en el art. 4.° del R. D. de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerda ordenar a Cristina Villagroy, hermana de la Manuela, que sin pérdida de momento comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Segovia a solicitar el oportuno mandamiento de reclusión de aquélla para su nueva observación.

Subsidios de lactancia.--Palazuelos y Segovia.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de Mariano Alonso Velasco, de estado casado, labrador y vecino de San Cristóbal, anejo de Palazuelos de Eresma y de María Antón Valle, soltera, de 19 años de edad, residente en Segovia, los cuales solicitan se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de sus hijos Julia y Faustino, y estando justificados todos los requisitos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a Eugenia Velasco, ama elegida por Mariano Alonso, y a María Antón, el subsidio de 30 pesetas mensuales durante el tiempo reglamentario.

Idem.--Escarabajosa de Cabezas.—Solicitado por Francisco Labrador Miguel, casado y vecino de Segovia, le sea devuelto su hijo Francisco Labrador Blanco que se encuentra disfrutando subsidio de lactancia por cuenta de la Diputación en poder de Teresa Gil de Frutos, vecina de Valverde del Majano, y teniendo en cuenta que el disfrute del subsidio termina el 23 del actual; la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de dicho pueblo requiera a Teresa Gil de Frutos para que haga entrega al solicitante de su referido hijo, participando después a esta Diputación la fecha de la entrega para dar por terminada la concesión del subsidio.

Expósitos.—Aldea Real.—Solicitado por Ramón San Antolín Pastor, mayor de edad, gimnasta y vecino de Aldea Real, le sea devuelto un hijo suyo llamado Marcos San Antolín Expósito, que ingresó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el once de Agosto de 1921, y visto lo informado por el Director de dichos Establecimientos y por el Negociado de Beneficencia; la Comisión acuerda autorizar a dicho Director para que previas las formalidades reglamentarias haga entrega de dicho niño a su padre.

Cédulas personales.— Segovia. — Leída una comunicación que el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Capital dirige a la Diputación, participando que son muy considerables los gastos que se originan al Ayuntamiento en los distintos trabajos que necesita realizar para llevar a cabo la percepción del impuesto de cédulas personales, y solicitando que del exceso de lo que la Corporación municipal percibió en el ejercicio económico de 1924-25 por el expresado impuesto, el cual corresponde exclusivamente a la Diputación, se deduzca un cinco por ciento por administración y cobranza.

Considerando, que con arreglo al primer párrafo del apartado E) del artículo 226 del vigente Estatuto provincial correrá a cargo de los Ayuntamientos la formación del padrón y cobranza del impuesto de cédulas personales, sin que por ello perciban premio alguno, salvo cuando en el ejercicio de 1924-25 no hayan utilizado la facultad de imponer recargos municipales sobre las cédulas, en cuyo caso tendrán derecho, por los citados trabajos a una comisión del cinco por ciento de lo que recauden, correspondiendo, en este supuesto, el importe íntegro de las cédulas, deducido el premio, a la Diputación.

Considerando, que el Ayuntamiento de Segovia, por haber utilizado en el ejercicio citado la imposición de recargos municipales sobre las cédulas, no tiene derecho a percibir la comisión del cinco por ciento que pretende por la formación y cobranza del impuesto, ya que su participación en la recaudación mencionada la fija el apartado N) del del repetido artículo 226 en una cuota equivalente al cincuenta por cinto de lo que deducido el recargo de soltería, obtuviera en el año 1924 a 25.

Considerando, que de accederse a lo que el Ayuntamiento de Segovia pretende, la Corporación provincial modificaría su Estatuto vigente, para lo que carece de atribuciones, y, además, se correría el riesgo de que los demás Ayuntamientos de la provincia se considerasen con igual derecho a percibir el cinco por cinento que solicita el de la Capital.

La Comisión provincial acuerda desestimar la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales de los pueblos de Barbolla, Riaza, Saldaña de Ayllón, Marazoleja, La Salceda y Santibáñez de Ayllón, y hallándose formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, con el fin de oir las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Distribución de fondos.--Capital.—

La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes, en la forma que a continuación se expresa:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	6.372'40
2.° Representación provincial	1.708'33
3.° Vigilancia y Seguridad	125'00
4.° Bienes provinciales	1.541'63
5.° Gastos de recaudación	3.416'66
6.° Personal y material	25.375'83
7.° Salubridad e higiene	1.250'00
8.° Beneficencia	38.598'75
9.° Asistencia social	354'16
10.° Instrucción pública	9.356'25
11.° Obras públicas y edificios provinciales	95.407'31
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	2.916'66
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	»
18.° Imprevistos	833'33
19.° Resultas	»
TOTAL	187.056'31

Contabilidad provincial.-Capital.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder con cargo al vigente presupuesto de la Corporación, un donativo de 50 pesetas al Reformatorio de Mujeres de esta Ciudad, para que su importe se destine a sufragar los gastos extraordinarios que en el Establecimiento se originen el día de la Comunión Pascual de las reclusas.

Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura importante 22 pesetas de los señores Turco Hermanos, por la reparación de las tuberías de agua en la casa donde se halla instalada la oficina de la brigada del catastro parcelario, y considerando que en el capítulo 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada factura, la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.— Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 39,90 pesetas de las facturas puestas al cobro por la adquisición de efectos para limpieza, y considerando que en capítulo 1.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.— Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 1.467,15 pesetas por la adquisición y reparación de un mobiliario, y considerando que en el capítulo 4.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada relación, la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que haya de expedirse.

Idem.—Idem.— Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 2.026,13 pesetas por suministros hechos y servicios prestados al Instituto provincial de Higiene, y considerando que en el capítulo 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—San Sebastián.— Remitido por la Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa un cheque a favor de la de Segovia por valor de 69,25 pesetas que fueron ocupadas a la demente de esta provincia Francisca Segovia; la Comisión acuerda que se haga efectivo el mencionado documento de crédito y que la suma indicada se destine a enjugar, en parte, los gastos causados a la Diputación por dicha enferma.

Caminos vecinales.—Cuevas de Provanco a Castrillo del Duero (Valladolid.—Examinados cuantos antecedentes constan en el expediente de construcción del camino vecinal de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero, de los que resulta que el primero de dichos pueblos ha cumplido el compromiso que adquiriera, construyendo la parte que a él le corresponde, pero no así el segundo que ni siquiera ha principiado las obras del trozo que afecta a su término municipal, habiendo dejado transcurrir con exceso el plazo que el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926 concedió a los Ayuntamientos para reanudar las obras paralizadas y asegurar su terminación; visto lo informado por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación, y de conformidad con su dictamen, la Comisión acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifieste al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, que obligue al Ayuntamiento de Castrillo de Duero a que realice las obras del expresado camino en la parte que a él le corresponde, toda vez que si hoy la relación contractual existe con la Diputación de Segovia, el incumplimiento es del contrato celebrado con el Estado, y este incumplimiento perjudica los intereses del pueblo de Cuevas de Provanco, esterilizando los sacrificios realizados por este pueblo al construir la parte de camino que a él le correspondía, que sin la continuación hasta Castrillo no le reporta ninguna utilidad.

Idem.—Corral de Ayllón a la Carretera de Madrid a Francia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el presupuesto de gastos probables para el replanteo del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera, cuyo presupuesto asciende a 1.237,50 pesetas; la Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de Fondos provinciales para que por ésta se manifieste si hay crédito en el actual presupuesto para abonar la mencionada cantidad.

Idem.—Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales la certificación parcial núm. 2 del camino vecinal en construcción subvencionado por el Estado, denominado «de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro»; la Comisión acuerda aprobar la mencionada certificación y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos legales procedentes.

Ferrocarriles.-Avila, Segovia y Soria.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Avila, haber acordado la Corporación autorizar a la Comisión permanente para que entienda en el proyecto de exposición que se ha de dirigir por las Diputaciones de Soria, Avila y Segovia al Ministerio de Fomento pidiendo la inclusión en el Plan General de Ferrocarriles el denominado Avila-Segovia-Almazán, y designado el Presidente para que se ponga de acuerdo con los de las otras dos Diputaciones para la redacción y firma de la mencionada exposición; la Comisión acuerda quedar enterada.

Cursos prácticos de Agricultura y Ganadería.—Madrid.—Deseando la Diputación provincial enviar este año, como ya lo hizo en los anteriores, algunos pensionados a los Cursillos prácticos organizados en la Real Casa de Campo, de Madrid, por la Asociación provincial de Ganaderos del Reino, que este año se celebrarán del 16 de Mayo al 15 de Junio próximo; la Comisión acuerda hacer públicos tales deseos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de quienes tengan interés en recibir esas enseñanzas prácticas y deseen percibir la subvención referida, advirtiendo que para optar a las subvenciones se requiere; solicitarlo por medio de instancia de la Presidencia de la Diputación hasta el día 20 del actual; tener más de 14 años de edad y menos de 30, y ser naturales y residentes en la provincia; saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética; ser aficionado o dedicarse a estudios a trabajos agro-pecuarios; debiendo matricularse los agraciados con la subvención en los diversos grupos de enseñanzas que se expliquen en dicho Centro, y las subvenciones se entregarán, por la Diputación, a los interesados, cuando acrediten su matrícula y presenten certificados justificativos de que asisten a los cursos prácticos o de que han asistido a ellos.

Cultura y arte.— Aguilafuente.—Remitida por la Alcaldía de Aguilafuente una instancia suscrita por la Sociedad de Amigos de la Escuela de dicha villa, la cual ha hecho suya el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de pleno de 12 de Febrero último, en súplica de que la Diputación influya cerca de los Poderes Públicos para que se dote a las cinco escuelas que existen en la localidad de 20 mesas bipersonales, algún museo escolar, gabinetes de física y química, alguna máquina de escribir y además se otorgue alguna subvención en metálico por la Diputación Provincial con el mismo fin; y

Considerando que por el gran esfuerzo que ha realizado el Ayuntamiento de Aguilafuente en pro de la cultura, creando dos escuelas nacionales y una municipal de párvulos, es merecedor de que la Diputación Provincial ejerza todo el apoyo que sea posible cerca de los Poderes Públicos para ver si puede conseguirse todo o la mayor parte del material que se pretende.

Considerando que de accederse a la segunda petición que se formula en la aludida instancia, sería imponer a la Diputación un servicio que no está obligada a satisfacer y que con el mismo derecho podrían solicitarlo todos los Ayuntamientos de la provincia, lo que supondría una excesiva carga para el presupuesto provincial, la Comisión, por unanimidad, acuerda que por la presidencia de la Corporación se gestione del Ministerio de Instrucción Pública la concesión del material que sea posible para las escuelas de Aguilafuente, y manifestar al Ayuntamiento que no es posible acceder a la segunda petición que formula.

Construcción de escuelas.—Castrojimeno. — Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrojimeno, al que acompaña proyecto y presupuesto del nuevo edificio que desea destinar a escuelas nacionales, para cuyas obras solicita el auxilio económico de la Excma. Diputación Provincial, y habiendo sido informada favorablemente la petición por el Inspector Provincial de primera enseñanza; la Comisión acuerda que por el Sr. Interventor de fondos provinciales se manifieste la cantidad disponible en el vigente presupuesto para esa clase de subvenciones, con el fin de señalar la que haya de concederse al Ayuntamiento peticionario.

Palacio de América y Residencia de estudiantes Americanos.—Madrid.—Interesado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, en nombre del Comité de Honor, creado para la construcción del Palacio de América y Residencia de estudiantes Americanos, el concurso de los Diputados Provinciales de Segovia, de los funcionarios de esta Corporación y de cuantas personas se adhieran, para contribuir con la cantidad de una peseta y por una sola vez, a la suscripción abierta a tal fin; la Comisión Provincial acuerda ver con gusto la realización de tan magno y beneficioso proyecto e invita a que contribuyan a la subscripción los Sres. Diputados Provinciales y los empleados de la Diputación y que la cantidad que se obtenga se remita al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Figuras de la Raza.—Madrid.—A vista del acuerdo adoptado en 20 Enero último, en virtud del cual la Diputación resolvió suscribirse a la revista cultural y patriótica «Figuras de la Raza», dejando pendiente el señalamiento del número de ejemplares que deseaba adquirir de los números de dicha revista en los que apareciese la biografía de S. M. el Rey y del Excelentísimo Sr. Marqués de Estella; y habiendo participado la Dirección de la revista citada que en breve aparecerán esas dos biografías, la Comisión acuerda suscribirse por cien ejemplares de cado uno de los números en que se inserten las repetidas biografías.

Documentación inservible.— Capital. — La Comisión acuerda quedar enterada y que se tengan en cuenta sus preceptos por el encargado del archivo de la Diputación, de una Real orden de fecha 30 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* del 2 del actual, dictada por el Ministerio de la Gobernación y relativa a la enajenación en subasta pública o directamente de la documentación inservible que exista en los locales de los archivos de las Diputaciones Provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extendió la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy

fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1100

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de presupuestos

Encontrándose en esta Delegación de Hacienda (Sección de presupuestos), el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1927 por el Ayuntamiento de Palazuelos, se hace público con el fin de que en virtud de lo que dispone el artículo 301 del estatuto municipal en relación con el artículo 2.° del Real decreto de 5 de Enero de 1926, puedan entablarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra dicho presupuesto ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de Abril de 1927.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

1101

Alcaldía de Chatún

Dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el comienzo de los trabajos topográficos de campo, para levantamiento de los planos parcelarios de este término municipal, conforme a lo establecido en la ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, se hace preciso como trámite previo para ejecutar con el mejor acierto el señalamiento de fincas, que los propietarios colindantes procedan de común acuerdo a marcar de manera visible los límites de sus respectivas propiedades en aquellos casos en que puede ofrecer dudas la regularización en las lindes, a cuyo efecto se señala el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, pudiendo omitirse este trámite cuando las fincas tengan ya mojones desde antiguo o sea sus linderos, línea de realidad física en el terreno, y la no comparecencia de uno u otro poseedor en este último caso, indicará la plena conformidad con el estado de hecho del lindero común.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los terratenientes, vecinos y forasteros en este término municipal.

Chatún, a 13 de Abril de 1927.—El Alcalde, Mauricio Alvarez.

1088

Alcaldía de Sequera de Fresno

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 461 del estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Sequera de Fresno, a 13 de Abril de 1927.—El Alcalde, Fermín Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Zamarramala
Sotosalbos
Hoyuelos

1072

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal formado para el año actual de 1927 en sus dos partes personal y real, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales y tres siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se funden en hechos concretos y se acompañen las pruebas para su justificación; pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna reclamación.

Martín Muñoz de la Dehesa, 11 de Abril de 1927.—El Alcalde, Paulino Martín.

1081

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26 y las del semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al del en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden examinarlas cuantas personas lo crean oportuno; pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas, durante dicho plazo.

Valleruela de Pedraza, 9 de Abril de 1927.—El Alcalde, Ildefonso Sanz Rivera.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Marugán
Castrillo de Sepúlveda

1096

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a los fines prevenidos en el artículo 579 del estatuto manicipal; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por justa y legal que sea.

Ortigosa de Pestaño, 11 de Abril de 1927.—El Alcalde, José Llorente.

1077

Alcaldía de Encinillas

Para que la Junta pericial de la riqueza urbana de este término municipal pueda confeccionar el apéndice de dicha riqueza a los efectos de su tributación en el año de 1928, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración, presentarán sus solicitudes acompañadas de los doccmentos justificativos en que se acredite el pago de derechos reales por los conceptos a que obedezca la transmisión en el plazo de diez días a contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por extemporánea.

Encinillas, 12 de Abril de 1927.—El Alcalde, Juan Velasco.

EDICTOS

Para que las Juntas periciales que a continuación se expresan, puedan llevar a debido efecto la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de sus términos municipales, que han de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones para el próximo año de 1928, es preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente durante el plazo que señala cada una, en las Alcaldías respectivas, relación duplicada describiendo las fincas objeto de alteración, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales o nota de exención en su caso; advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado o sin los requisitos necesarios, no serán admitidas.

Relación que se cita

Orejana.—Plazo: Antes del 24 del mes actual.

Narros de Cuéllar.—Ocho días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

1089

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 13 de Abril de 1927.—El Alcalde, Valeriano Gnnzález.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldealengua de Santa María
Duratón
Pedraza

1087

Alcaldía de Chatún

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio semestral de 1926, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal, en armonía con lo que señala el 126 del reglamento de hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría da este Ayuntamiento, para que sean examinadas y puedan formularse por escrito durante el período de exposición y en plazo de quince días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Chatún, 12 de Abril de 1927. — El Alcalde, Mauricio Alvarez.

1095

CONVOCATORIAS

Don Ceferino Matey Helguera, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del reparto.

Hago saber: Que habiendo de procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos vecinos de este pueblo y dos forasteros si los hubiere, elegidos por votación o elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° La elección se verificará el día 24 del corriente mes, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve y terminando a las trece, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en este término y dos forasteros (artículo 68 del Real decreto).

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales (artículo 79 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Gaillos, 12 de Abril de 1927.—El Presidente, Ceferino Matey.

Don Gumersindo García y García, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que habiendo de procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° La elección se verificará el día 24 del corriente mes, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve y terminará a las trece, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A) B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Gaillos, 12 de Abril de 1927.—El Presidente, Gumersindo García.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

608

FUENTESOTO

CONCEJALES

D. Simón Parra Moreno
» Alejandro Frutos Fuente

D. Aniceto Benito Cabrero
» Cipriano Fuente Val
» Julio Lobo Fernández
» Santos Puebla Gómez
» Máximo Izquierdo Lázaro

CONTRIBUYENTES

D. Anselmo Sancha Galindo
» Eulalio Fuente Lázaro
» José Peña Sancha
» Francisco Arranz Fernández
» Bernardino Peña Sancha
» Ezequiel Regidor Fuente
» Mariano Alonso Fuente
» Dionisio Val Fernández
» Vicente Alonso Lázaro
» Domingo S. Juan Barrio
» Modesto Carrascal de Blas
» Domingo Alonso Lázaro
» Anastasio Sanz Fernández
» Mariano Peña Barrio
» Miguel Montaner Bondia
» Venancio Fuente Gómez
» Florentino Frutos Fuente
» Mariano González Sancha
» Ciriaco Requeja Moreno
» Luis Benito Cabrero
» Juan Frutos Sancha
» Mauricio Sanz Pérez
» Mariano Pascual Nieto
» Gregorio Martín Saneho
» Matías Frutos Sancha
» Eleuterio Martín Arroyo
» Benito Regidor Alonso
» Eulalio Sancha Sacristán

Fuentesoto, 21 de Febrero de 1927. —El Alcalde, Simón Parra.

620

SAN ILDEFONSO

CONCEJALES

D. Pedro Gómez Pablos
» Francisco de Antonio Simón
» Nicomedes García Martín
» Juan Gómez Ortega
» Julián Fernández Ventura
» Timoteo Valdenebro Matesanz
» Francisco Madrid Fernández
» León Hernanz Tejedor
» Mateo Sanz Maroto
» Mariano Vázquez Araujo
» Mariano Presas Fernández

CONTRIBUYENTES

D. Dámaso Heras Soto
» Francisco García García
» Cándido Robledano Sanz
» Jesús Velasco Criado
» Gabriel Fraile Canencia
» Martín Heredero Heredero
» Tomás Herrero Herrero
» Antonio Sancho Páez
» Tomás Folgueiras Llenderrozas
» Joaquín Trillo Matilla
» Juan de Andrés Arévalo
» Rafael Grande Sancho
» Pedro Lozano Salamanca
» Alejandro Gimeno Sancho
» Pedro Aragón Parra
D. Celestino Capa Prados
» Dámaso Gaona Monedero
» Celestino Fernández Cernuda
» Matías Budia López
» Esteban López Robledano
» Luis Fernández Gala
» Alfonso Calvo Sanz
» Segundo Alonso Alvarez
» Frutos Herrero Hoyos
» Joaquín Armengol Manso
» Benito Higuera García
» Jacinto Fernández Plaza
» Mariano Martín Martín
» Nicolás Villagrá Martínez
» Pablo Arévalo Madrid
» Doroteo Sastre Andrés
» Pablo Velasco Pérez
» Mariano Costa García
» Pedro Días Hontoria
» Fidel Fernández Fernández
» Jacinto de Lucas Marinas
» Cosme Tejedor Herranz
» Emilio López Velasco
» Fructuoso Manso García
» Manuel Alvarez Fuentes
» Emilio Heras Soto
» Inocente del Barrio Marcos
» Zacarías Peinador Contreras
» Victoriano Lozano Rodríguez

San Ildefonso, 24 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Pedro Gómez.

624

GRADO DEL PICO

CONCEJALES

D. Alejo Cubillo García
» José Marina García
» Juan Cuesta Martín
» Gervasio Ribota Marina
» Fernando Liceras Sanz
» Alejandro Martín Alonso

CONTRIBUYENTES

D. Quintín Bravo Ramírez
» Dámaso Pérez Ramírez
» Fermín Bravo Ramírez
» Urbano Bravo Ramírez
» Ignacio Bravo Ramírez
» Tomás Bravo Sanz
» Pedro Bravo Sanz
» Mariano Bravo Ramírez
» Zacarías Bravo Ramírez
» Julián Marina García
» Vicente Bravo Sanz
» Domingo Robledo del Olmo
» Feliciano Izquierdo Borel
» Anastasio Bravo Sanz
» Prudencio Cuesta Sanz
» José Liceras Sanz
» Rafael Muñoz Arranz
» Francisco Sanz de Pablo
» Sotero Sanz Andrés
» Lorenzo Marina Moreno
» Ananías Bravo Ramírez
» Juan Bravo Ramírez
» Francisco Alonso Marina
» Santos Cubillo García.

En Grado del Pico, a 1 de Enero de 1927.—El Alcalde, Alejo Cubillo.

644

PELAYOS DEL ARROYO

CONCEJALES

D. Rufino Martín Lobo
» Epifanio Lozoya Arahuetes
» Pedro García Arahuetes
» Salustiano de la Fuente Rodríguez
» Tomás Martín Miguel
» Pedro Miguel Redondo

CONTRIBUYENTES

D. Luciano Esteban Ejido
» Tomás Sanz Vázquez
» Mariano Martín Miguel
» Domingo Borreguero Ejido
» Francisco Martín Cantalejo
» Ignacio Cobos Martín
» Gregorio Cantalejo Gómez
» Gregorio Ayuso Berrocal
» Raimundo Miguel Sanz
» Casimiro Domínguez García
» Pedro Gala Martín
» Segundo Velasco Arribas
» Lucas García Martín
» Celestino Gómez Miguel
» Sebastián García Lobo
» Simón Martín Cantalejo
» Benito Matamala Benito
» Luciano Miguel Gil
» Claudio Gómez Martín
» Francisco Ejido Gómez
» Manuel Martín Pinillos
» Isidoro Berrocal Pinillos
» Agustín Lozoya García
» Félix González Arahuetes

Pelayos del Arroyo, 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Rufino Martín.

1084

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los cargos de Justicia Municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Partido judicial de Cuéllar

Fuentesoto.—Juez municipal.

Partido judicial de Segovia

Los Huertos.—Juez municipal.
Veganzones.—Juez municipal suplente.

Partido judicial de Sepúlveda

Cerezo de Abajo.—Juez municipal.
Condado de Castilnovo.—Juez municipal y Juez municipal suplente.
Navares de Ayuso.—Juez municipal.
Navares de Enmedio.—Fiscal municipal.
Sepúlveda.—Juez municipal.
Urueñas.—Juez municipal.
Valle de Tabladillo.—Fiscal m[illegible]cipal.

Lo que se anuncia en el Bo[illegible] OFICIAL de la provincia de Seg[illegible] efectos de lo dipuesto en la le[illegible]ción vigente.

Madrid, 8 de Abril de 1927.—[illegible]cretario de Gobierno, Jesús de [illegible]cano.—V.º B.º: El Presidente, [illegible]tiuste.

Tribunal Provincial de lo Contenci[oso]-administrativo de Segovia

Don Vicente Crespo Franco, P[illegible]dente de la Audiencia y com[illegible] del Tribunal Provincial de lo [illegible]tencioso-administrativo de Seg[illegible]

Hago saber: Que habiendo qu[illegible]do reducido a menos de cuatro [illegible] titulares y suplentes, el númer[illegible] Vocales no Magistrados de este [illegible]bunal Provincial de lo Contenci[illegible] tendrá lugar un sorteo extraordi[illegible] el día 28 del actual a las doce d[illegible] mañana, en la Sala de vistas, e[illegible] las personas capacitadas para di[illegible] cargos, que figuran en la lista [illegible] relación se publicó en el BOLETÍN [illegible]CIAL de esta provincia correspon[illegible]te al día 30 de Marzo último, [illegible] arreglo a lo prevenido en los ar[illegible] los 253 del estatuto municipal y [illegible] reglamento para su aplicación.

Lo que se anuncia al público [illegible] su debido conocimiento.

Segovia, 12 de Abril de 1927.—[illegible]cente Crespo.—El Secretario, Li[illegible]ciado Constancio Herrero.

Juzgado de primera instanc[ia] e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-[illegible] Juez de primera instancia e ins[illegible]ción de Segovia.

Por el presente se hace saber [illegible] en cumplimiento de lo que dispo[illegible] Real orden del Ministerio de Tr[illegible] Comercio e Industria fecha 21 d[illegible]zo último, inserta en la *Gaceta [illegible]drid* correspondiente al día [illegible] mismo mes, se deja en suspe[illegible] convocatoria anunciada por edi[illegible] 8 del expresado mes para la ele[illegible] de jurados con objeto de constitu[illegible] Tribunal Industrial de este part[illegible] quedando por ello sin efecto, por [illegible]ra, cuantas disposiciones en el [illegible]cado edicto se contienen.

Dado en Segovia, a once de A[illegible] de mil novecientos veintisiete.—A[illegible]cio Charrín y Martín-Veña.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — Mes de Marzo

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provin[cia] durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Qued[an] enferm[os]
Fiebre aftosa	Santa María de Nieva	Uno	Ovina	0	3	3	0	0
Idem	Idem	Uno	Porcina	0	40	40	0	0
Viruela	Idem	Uno	Ovina	20	0	8	12	0
Peste porcina	Idem	Uno	Porcina	0	5	0	2	3
Distomatosis	Sepúlveda	Uno	Ovina	11	0	11	0	0

El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL